



**Profonampe**  
Comprometidos por naturaleza

Identificación de los pueblos indígenas u originarios, sus  
derechos y los impactos en ellos

Unidad de Pueblos Indígenas u Originarios



# Contenidos:



1. Identificación de pueblos indígenas u originarios
2. Derechos de los pueblos indígenas
3. Derecho a la consulta previa
4. Posibles afectaciones o impactos a sus derechos
5. Supuestos de consentimiento
6. Desafíos de la implementación de los procesos de diálogo y acuerdos



# ¿Quiénes son pueblos indígenas u originarios?

Se considera que los pueblos indígenas u originarios son aquellos que tienen su origen en **tiempos anteriores** al Estado, cuyo origen tiene **lugar** en este país y región, y que **conservan todas o parte** de sus instituciones distintivas.

Además, deben tener una identidad **colectiva y originaria**.

Convenio 169 de la OIT, Guía Práctica de la OIT, Ley de Consulta Previa y Reglamento



# Criterios de identificación de pueblos indígenas u originarios



Guía del Convenio 169 de la OIT (2009) “La cobertura del Convenio se basa en una **combinación de criterios objetivos y subjetivo**. Por lo tanto, la autoidentificación se complementa con los criterios objetivos, y viceversa.”



# Y las comunidades... ¿todas son parte de pueblos indígenas u originarios?

## No en todos los casos

Si bien los pueblos indígenas u originarios suelen organizarse en comunidades campesinas o nativas, según las normas vigentes:

“La población que vive organizada en **comunidades campesinas y comunidades nativas podrá ser identificada como pueblos indígenas, o parte de ellos, conforme a dichos criterios.**”  
(Reglamento de la Ley N° 29785, art. 3)

Se debe respetar la normativa en la materia.





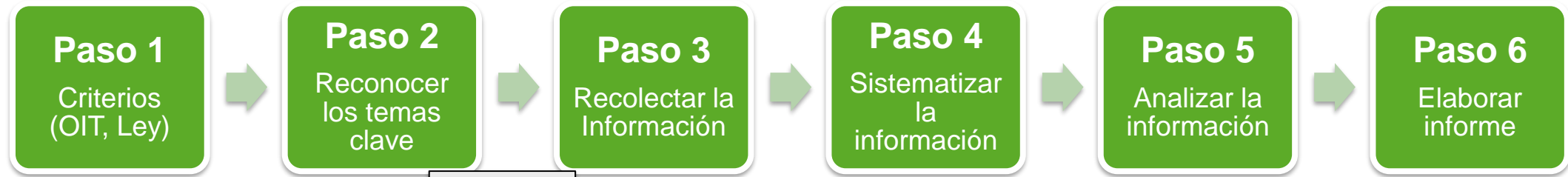
## Y los caseríos u otras localidades... ¿pertenecen a pueblos indígenas u originarios?

**Depende del caso**

**Los pueblos indígenas u originarios existen independientemente de su situación jurídica.**

En ese sentido, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades que constituyen comunidades reconocidas, tituladas, asentamientos no reconocidos, entre otras poblaciones como los caseríos o fundos.

# ¿Cómo se realiza la identificación de pueblos indígenas u originarios?

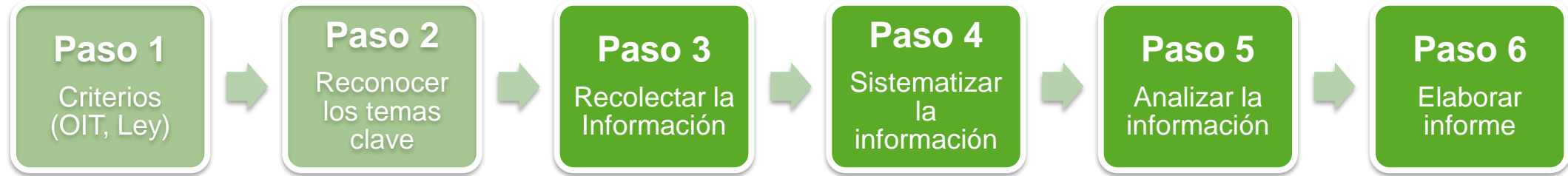


Temas  
Clave



- **Ordenar** la información.
- **Relacionar** la información con los criterios de identificación.
- No son criterios de identificación, pero colaboran a darle contenido
- No se trata de un **check list**
- Establecer el **ámbito** de intervención

# ¿Cómo se realiza la identificación de pueblos indígenas u originarios?



## Información secundaria

- Usar información disponible
- **Recopilación** de información
- Es fundamental que se trate de información **actualizada, de fuentes confiables y suficiente** para el análisis
- Debido a la temática, resulta fundamental **contrastar** la información con aquella obtenida en campo

## Trabajo de campo

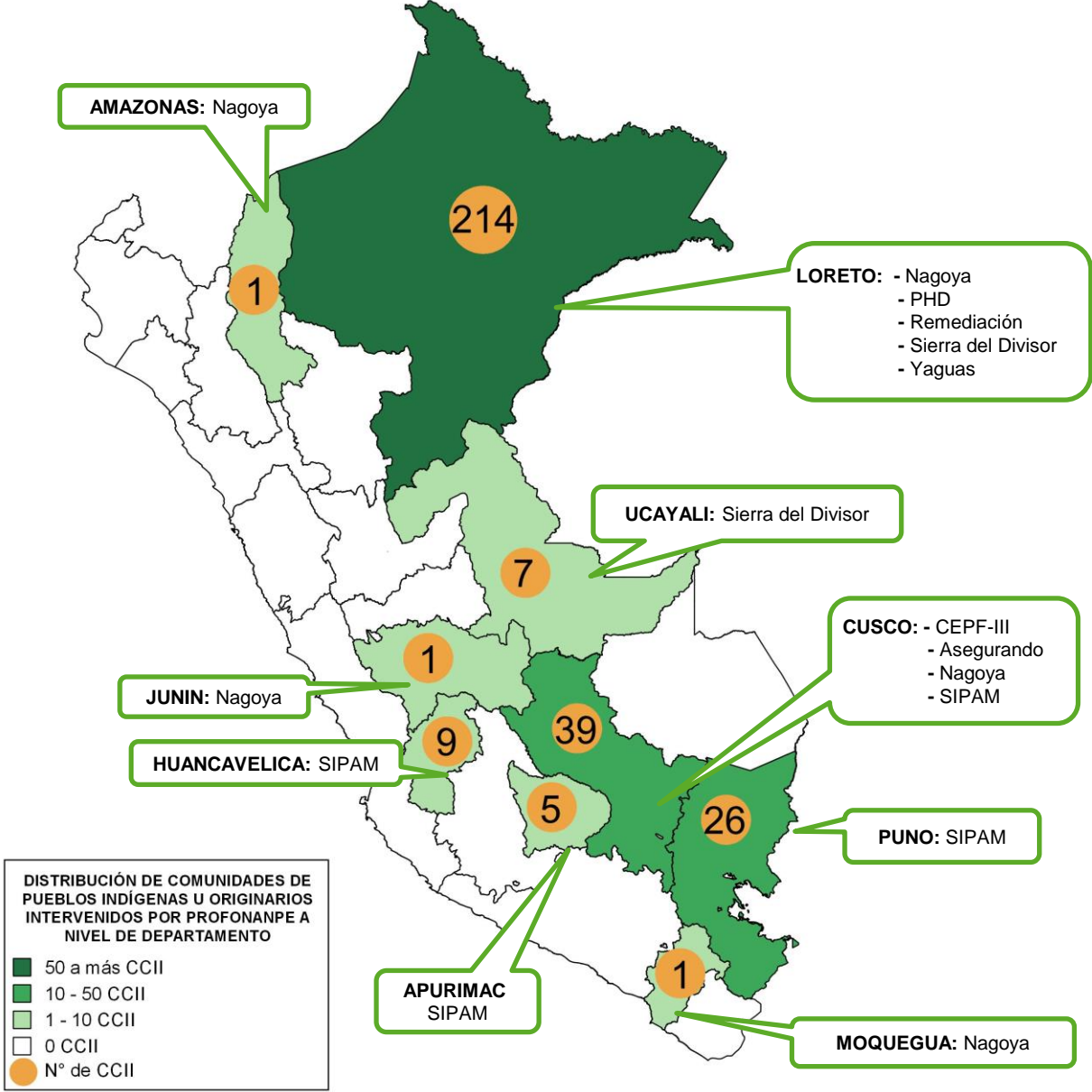
- Recolección de información en el **ámbito** establecido
- Es fundamental contar con una **planificación** para las acciones a desarrollar en campo y hacer las coordinaciones (pedir permiso)
- Se deben **preparar** los instrumentos metodológicos con anticipación: Entrevistas semi estructuradas, mapas parlantes, grupos focales y fichas comunales



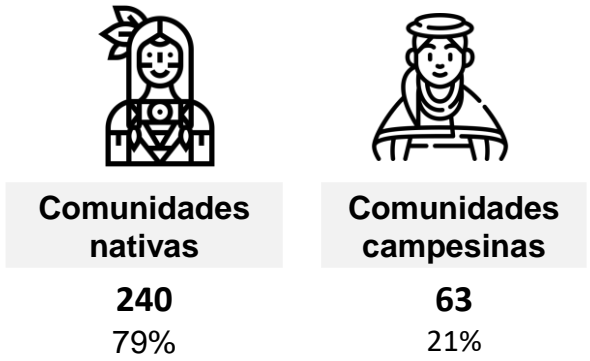
# Recomendaciones

- **Pedir permiso** (grabación, fotografías).
- Considerar **intérprete** (considerar las lenguas).
- **Adaptar** los instrumentos a cada caso en particular.
- Usar lenguaje sencillo (ejemplos).
- Mantener una **actitud abierta y tolerante** (confianza, no interrumpir)
- Promover la **participación** (uno a más personas).
- Considerar las concepciones y puntos de referencia de los **territorios** (mapa parlante), tener en cuenta **usos de otros** pueblos o localidades.
- Evaluar la posibilidad de elaborar **mapas temáticos** (actividades económicos, lugares de importancia cultural, amenazas, etc.)
- Considerar incorporar a **distintas voces** dentro de las localidades: mujeres, jóvenes, personas adultas mayores, que favorezca el reconocimiento de sus realidades y problemáticas.

# Distribución geográfica de las comunidades de Pueblos Indígenas u Originarios en las que interviene Profonanpe



➤ Profonanpe interviene en **303 comunidades** nativas y campesinas localizadas en **9 departamentos** y **39 distritos** del país.



➤ Las intervenciones de Profonanpe en comunidades nativas se extienden alrededor de los principales ríos de la **cuenca amazónica**

RÍOS	Amazonas	Morona
	Madre de Dios	Urubamba
	Marañón	Cahuapanas
	Pastaza	Ampiyacu
	Putumayo	Huitoyacu
	Tigre	Corrientes
	Ucayali	Ampiyacu



# Distribución geográfica de los Pueblos Indígenas u Originarios en los que interviene Profonanpe

➤ El trabajo de Profonanpe involucra **23 pueblos indígenas u originarios** de los 55 existentes en nuestro país.

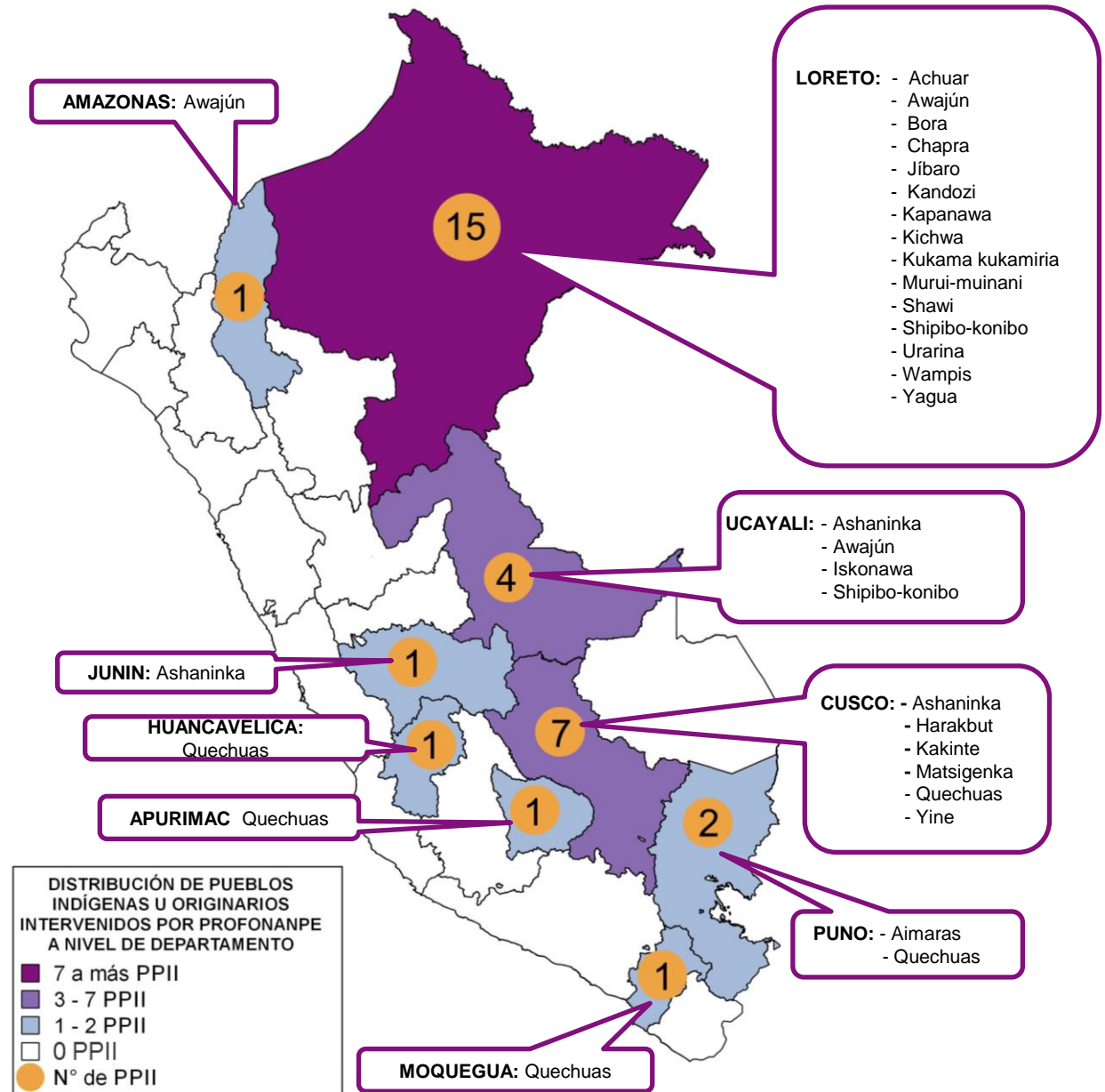
➤ Las comunidades de pueblos indígenas u originarios con las que trabaja Profonanpe tienen una población de **69 003 personas** aprox.

GÉNERO	
Masculino	49.9%
Femenino	50.1%

➤ Profonanpe trabaja con pueblos indígenas que hablan **13 lenguas indígenas u originarias** de las 48 existentes en nuestro país.

**PRINCIPALES LENGUAS INDÍGENAS en el ámbito de intervención de Profonanpe**

Quechua	21%
Jíbaro	19%
Tupi-Guaraní	14%
Kandozi	8%
Aru	7%
Arawak	5%



Preguntas ¿?





# Derechos de los pueblos indígenas u originarios

- Derechos relativos a la **participación política** como pueblos, en las decisiones que los afecten directamente.
- Derechos relativos al **mantenimiento y desarrollo de sus estructuras económicas tradicionales, instituciones y estilos de vida.**
- Derechos relativos a un **desarrollo económico propio y autónomo.**
- Derechos relativos al **manejo y control** por los pueblos indígenas de los **planes de desarrollo** y de la prestación de los **servicios públicos** en sus territorios designados.
- Derechos **territoriales, y relativos a la protección por el Estado de sus territorios y a las formas jurídicas tradicionales de propiedad y uso de la tierra.**
- Derechos necesarios para la protección de la **integridad ambiental de su territorio y de su equilibrio ecológico.**
- Derechos relativos al **uso de su lengua** en los procedimientos estatales administrativos y judiciales que los afecten.

# Derechos de los pueblos indígenas u originarios

- Derechos relativos a la aplicación y desarrollo en lo interno del **orden jurídico propio**, dentro del marco constitucional nacional.
- Derechos relativos al mantenimiento sin obstáculo por los pueblos indígenas multinacionales de sus **vínculos étnicos a través de las fronteras nacionales**.
- Derechos relativos al respeto de sus **convicciones y prácticas religiosas y espirituales** y a la protección por el Estado frente a tentativas de conversión sistemática.
- Derechos relativos al **establecimiento y control de sus procesos educativos**, y a que la educación nacional reconozca y respete adecuadamente los valores culturales de los pueblos indígenas.
- Derecho a medidas especiales de protección de su **propiedad intelectual y artística**.
- Derechos relativos al uso y desarrollo de sus **propios servicios médicos, farmacología y prácticas de salud**, en combinación con los servicios médicos no indígenas.

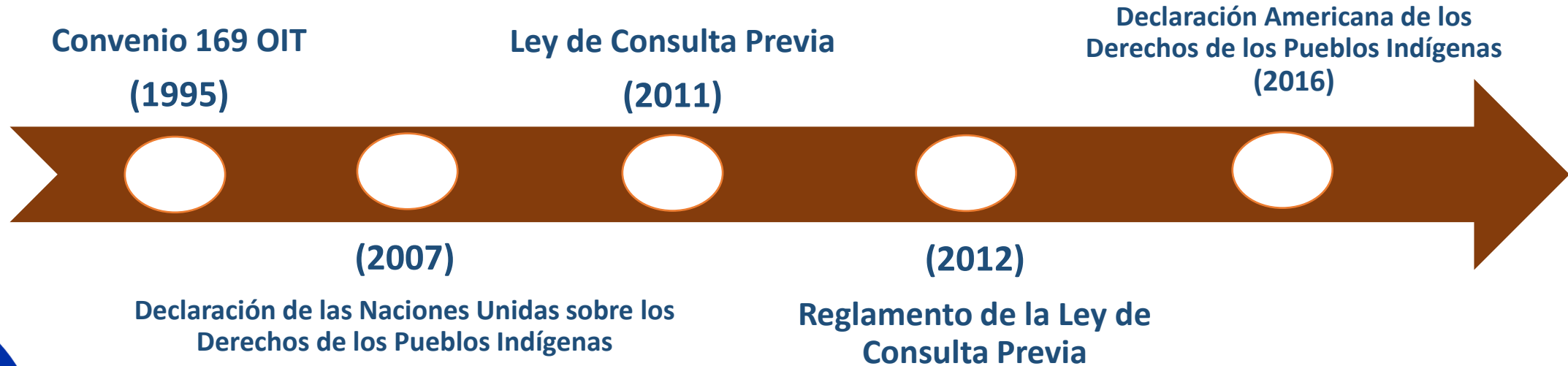


# Derechos de los pueblos indígenas u originarios

Derecho Colectivo	Derecho Internacional de los Derechos Humanos		Derecho Interno
	Convenio 169 OIT	Declaración ONU sobre Derechos PPII	Constitución Política de 1993
Derecho a la libre autodeterminación o autonomía	Art. 7	Arts. 3, 4, 5 y 33	Art. 89
Derecho a la identidad cultural	Art. 5	Arts. 9, 11, 12 y 13	Art. 2, 19 y 89
Derecho a la participación	Arts. 2, 6.1.b y c, 7, 15, 22 y 23	Arts. 18, 23 y 36	Arts. 2.17, 31, 191 y 197
Derecho a la consulta	Arts. 6.1.a, 6.2 y 15.2	Arts. 17.2, 19, 36 y 38	Art. 2.17
Derecho a decidir/elegir prioridades de desarrollo	Art. 7	Art. 23	Art. 89

Derecho Colectivo	Derecho Internacional de los Derechos Humanos		Derecho Interno
	Convenio 169 OIT	Declaración ONU sobre Derechos PPII	Constitución Política de 1993
Derecho a conservar sus costumbres e instituciones	Art. 7	Arts. 3, 4, 5 y 33	Art. 89
Derecho a la jurisdicción especial	Art. 5	Arts. 9, 11, 12 y 13	Art. 2, 19 y 89
Derecho a la tierra y territorio	Arts. 2, 6.1.b y c, 7, 15, 22 y 23	Arts. 18, 23 y 36	Arts. 2.17, 31, 191 y 197
Derecho a los recursos naturales	Arts. 6.1.a, 6.2 y 15.2	Arts. 17.2, 19, 36 y 38	Art. 2.17
Derecho a la salud intercultural	Art. 7	Art. 23	Art. 89
Derecho a la educación intercultural y a la lengua/idioma	Arts. 26 y 27	Arts. 14 y 15	Arts. 13, 14, 17 y 48

# Marco normativo del derecho a la consulta previa



# Consulta Previa

- Un **derecho** de los pueblos indígenas y una **obligación** del Estado y de las entidades que trabajan en territorios indígenas (políticas, salvaguardas).
- Se realiza **antes** de tomar una decisión.
- **No** es una **votación**. No implica un derecho a veto por parte de los pueblos consultados.
- Busca llegar a **acuerdos** en el marco del principio de buena fe: **sostenibilidad** de las intervenciones.





# ¿Cuándo se consulta a los pueblos indígenas u originarios?

Propuestas de decisiones, intervenciones, medidas (Estado)

Que puedan afectar o impactar directamente

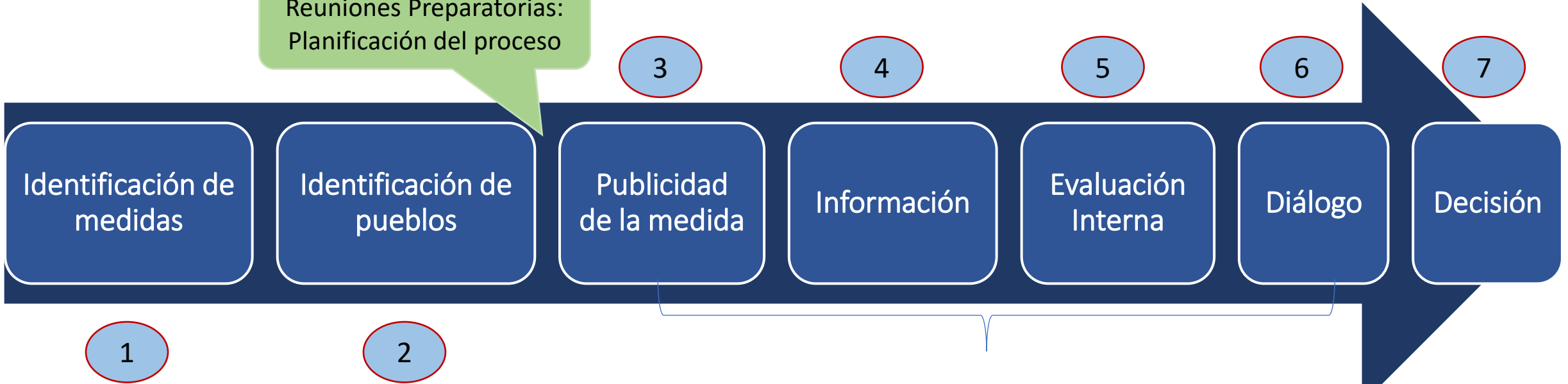
los derechos colectivos de pueblos indígenas.

- ¿Cuáles son los derechos colectivos que tienen relación con las intervenciones propuestas?
- ¿Qué se entiende por afectación directa o impactos?
- ¿Cómo afecta una propuesta o intervención a esos derechos colectivos?
- ¿Cuál es el momento idóneo para realizar la consulta?

# Etapas del proceso de Consulta Previa

El proceso de consulta previa en el Perú tiene 7 etapas:

Reuniones Preparatorias:  
Planificación del proceso



120 días calendario como máximo (normativa sobre consulta previa)

- Reuniones preparatorias para consensuar la manera en que se realiza el proceso

# Consentimiento libre previo e informado

**Convenio 169, DNUPPII, PRO-IP, marco jurídico peruano:**

- Reasentamiento



**Jurisprudencia de la Corte Interamericana de DDHH:**

- Planes de desarrollo o de inversión a “gran escala” que tendrían un mayor impacto

**Marco jurídico peruano:**

- Almacenamiento o disposición de materiales peligrosos (DNUPPII)
- Establecimiento de áreas naturales protegidas y su categorización final
- Bioprospección en áreas naturales protegidas que se relacionen con conocimientos tradicionales Article 43.2, Reglamento Ley ANP N° 26834
- Acceso a conocimientos colectivos con fines de aplicación científica, comercial e industrial Article 166.3 Reglamento Ley ANP N° 26834



# Implementación y desafíos

- 69 procesos de consulta previa se han desarrollado (8 se encuentran en proceso) sobre proyectos y medidas relacionadas a hidrocarburos, minería, energía, áreas naturales protegidas, declaratorias de patrimonio cultural de la nación, infraestructura vial y fluvial, políticas y reglamentos nacionales.
- Estos procesos han resultado en más de 1130 acuerdos entre el Estado y los pueblos indígenas consultados.
- Han incluido a más de 1000 localidades de pueblos indígenas u originarios en los Andes y en la Amazonía, 28 de los 55 pueblos indígenas que existen en el Perú.

## Desafíos

- ¿Cuál es el mejor momento para realizar la consulta previa?
- Identificación de pueblos indígenas u originarios
- Seguimiento de los acuerdos
- Demandas históricas desatendidas
- Casos que no fueron consultados.
- Falta de evidencia de consultas realizadas
- Capacidades para el diálogo intercultural



¿Qué mensajes clave me llevo de la charla de hoy?

